

323

en dho Estado de Cavalleros de Escudo al referido D. Julian
Gomez de Albarete; Teniendo presente lo resuelto en Cab.^{do}
de veinte y tres de Junio de mill seiscientos setenta y seis,
para que estas Elecciones no queden perfectas, hasta que los
Sufijos en quienes recahen como que benvididad alguna, los de
su Padres y Abuelos = Acordo que este Interesado exija
los Papeles de su Noblesa, y en su vista se determinara sobre la
aprobacion de este acto lo combeniente.

En el dho Estado de Cavalleros de Escudo
Acordo de nombrar Alcalde de la dha Hermandad en
el Estado gual, para dho año: Y Acordo la Ciudad de sus
pena por dora esta eleccion, sin exmision de sus Privi-
legios facultades y regalias; Y retrahian las resolusio-
nes en que se fundo este Ayuntamiento para dha suspen-
sion; Al fin de determinar en su vista lo combeniente.

En la Comis.^o del Monte Pío
Enterada la Ciudad de que en igual Cavildo celebrado
el año pasado mill seiscientos setenta y dos, en el que se hecho
la suerte para las ausencias de Comisario del Monte Pío, tocó
esta a D. Diego Pareja Fernandez Rex, (que de Dios ore)
y que no cumplen los tres años que debio servir hasta el siete
de setenta y cinco, segun lo resuelto ultimamente en treinta y
uno de Octubre de mill seiscientos setenta y nueve = Acordo
se heche la suerte para dho año que resta, en la forma dha
puesta; Y executase, incluyendo en ella a todos los
Cavalleros Rex que actualmente existen en esta
Capital, conforme a lo determinado en semejante